

LA PLATA, 26 de setiembre de 2026

VISTO:

El Reglamento de Certificación de Especialidades del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, las Resoluciones Generales del Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires que se dictan periódicamente y se refieren a la Hora Bioquímica, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 1341/2013 que aprueba el listado de especialidades bioquímicas, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 3797/2023 que aprueba las especialidades multiprofesionales, y;

CONSIDERANDO:

Que la actividad bioquímica comprende actos profesionales de alta responsabilidad sanitaria, entre ellos la realización e interpretación de análisis clínicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos, genéticos, toxicológicos, química legal, bromatológicos, ambientales, de biología molecular, bancos de sangre, control de calidad, dirección técnica, supervisión de personal, auditoría, peritaje, asesoramiento técnico y participación en acciones de salud pública.

Que la formación especializada de posgrado constituye una instancia de profundización sistemática de conocimientos, competencias, habilidades técnicas y responsabilidades profesionales en áreas determinadas del ejercicio bioquímico.

Que el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires cuenta con reglamentación específica para la certificación y reconocimiento de especialidades bioquímicas que se encuentra publicada en su página web.

Que la especialización profesional exige inversión sostenida en formación de posgrado, actualización, certificación, recertificación, participación en actividades científicas, acreditación de competencias y ejercicio profesional calificado.



Que la mayor calificación profesional redundará en mejoras de calidad, seguridad, oportunidad diagnóstica, validación de resultados, trazabilidad analítica, interpretación clínica, control de calidad y responsabilidad técnica del laboratorio.

Que el Colegio dicta resoluciones generales que consignan la Hora Bioquímica como referencia para los honorarios de Bioquímicos.

Que resulta conveniente considerar un adicional específico por especialidad bioquímica certificada, aplicable sobre el valor de la Hora Bioquímica sugerido o sobre el básico mensual correspondiente según la modalidad contractual vigente.

Que de esa u otra forma, sería equitativo reconocer un adicional por esta formación que reconozca esa especialización certificada.

Por ello, el Consejo Directivo Central del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Objeto.

Apruébese como valor institucional sugerido el Adicional por Especialidad Bioquímica Certificada, destinado a proponer el reconocimiento de la formación, certificación, actualización y responsabilidad profesional diferencial de los bioquímicos que acrediten especialidad reconocida por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El adicional alcanzaría a los bioquímicos matriculados en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires que cumplan funciones equivalentes en laboratorios de análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos, ambientales, bancos de sangre, biología molecular, genética, calidad u otras áreas comprendidas en el ejercicio profesional bioquímico y que posean Certificado de Especialista, emitido o reconocido por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires. El adicional se sugiere aplicarlo especialmente cuando el profesional desempeñe funciones directamente vinculadas con la



especialidad certificada, incluyendo validación, firma de informes, responsabilidad de sector, supervisión técnica, implementación metodológica, control de calidad, auditoría, guardias especializadas o asesoramiento técnico-profesional.

Artículo 3º.- Especialidades comprendidas.

Serán consideradas especialidades alcanzadas por la presente resolución aquellas reconocidas por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires que se encuentren publicadas en el sitio web institucional y aquellas que en el futuro sean incorporadas,

Artículo 4º.- Requisitos

Para ser considerado especialista el profesional deberá acreditar:

- a) Tener matrícula vigente en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Certificado de Especialista vigente, emitido o reconocido por el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Buenos Aires, según el Reglamento que se encuentra publicado en su página web.

Artículo 5º.- Monto sugerido del adicional.

Se sugiere como razonable que el Adicional por Especialidad Bioquímica Certificada sea equivalente al diez por ciento (10%) calculado sobre el valor básico de la Hora Bioquímica sin perjuicio de que las partes puedan pactar condiciones más favorables para el profesional. El adicional sugerido por la presente resolución constituye una pauta institucional de referencia, orientada a promover el reconocimiento de la formación especializada y de la responsabilidad diferencial de los bioquímicos especialistas. Su aplicación concreta podrá instrumentarse conforme la modalidad contractual, estatutaria, convencional o laboral que corresponda

Artículo 6º.- Vigencia.

El adicional creado por la presente resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de octubre de 2026, o desde la fecha de acreditación documental del certificado de especialista, si esta fuera posterior.



Artículo 7°.- Normas complementarias.

Facultase a la Mesa Directiva y/o al Consejo Directivo Central a dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueran necesarias.

Artículo 8°.- Comunicación.

Publíquese en la página web institucional

RESOLUCIÓN N° 5/2026.-

Dra. ZULMA MABEL PABLO
SECRETARIA
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. MARIO OMAR EPOSTO
PRESIDENTE
COLEGIO DE BIOQUIMICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES